REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 15 *Referencia:*

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-04-1993

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22264 *Publicada el:* 15-04-1993

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.218

Rollo: 84 *Posición:* 541

Artículo 5°: Elimínese el Parágrafo Transitorio del Artículo 21° del Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992.

Artículo 6°: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Organo Legislativo.

Artículo 7°: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 15
(De 7 de abril de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos N°6 y 7 de fecha 17 de febrero de 1993, el Consejo de Gabinete aprobó la reducción a 40% y 50% ad-valorem de 230 partidas arancelarias, con sus correspon dientes tarifas específicas;

Que, de acuerdo a revisiones realizadas a los datos publicados, se hace necesario proceder con algunas correcciones;

Que, de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas, y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

21.05.02.99	Las demás	0.66 KB + 7.5% ó 40%
30.04.02.00	Hisopos de Algodón	2.85 KB + 2.5% ó 40%
33.06.03.04	Enjuage bucal y aguas dentríficas	0.45 KB + 7.5% ó 40%
41.02.01.00	Suelas	1.79 KB + 7.5% ó 40%

48.21.04.01	Platos y vasos	1.08 KB + 7.5% ó 40%
65.05.01.02	De tela para caballeros	2.98 DOC + 7.5% ó 40%
76.10.02.02	Envases de aluminio, para cervezas, aguas gaseosas y otras bebidas	1.45 KB + 7.5% ó 40%
94.01.01.99	Las demás	1.75 KB + 7.5% ó 40%
94.02.01.00	De madera	2.56 KB + 7.5% ó 40%

ARTICULO 2°: Restablézcase la tarifa decreciente de la partida 27.10.06.01 "FUEL OIL", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5o. del Decreto de Gabinete N°29 de 14 de julio de 1992, el cual adiciona una Nota Complementaria al Arancel de Importación en su Capítulo 27.

ARTICULO 3°: Elimínese la partida 94.02.01.02

ARTICULO 4°: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5°: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 132
(De 7 de abril de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la fórmula de Concurso de Precios".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante fórmula de Concurso de Precios a la adquisición de vehículos de trabajo y equipo pesado para uso nacional por UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,436.000.00).